

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA**  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), dos (2) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso	: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Demandante	: AVANCE ASOCIADOS S.A.S.
Demandado	: FLAVIO JOSE CASTRO ROA
Radicado	: 2019-938

**SE AGREGA A AUTOS** para que conste y se pone en conocimiento de los interesados para los fines indicados en el artículo 40 del Código General del Proceso, el despacho comisorio No. 051 del 13 de octubre del 2022 allegado por Inspección Segunda de Policía Urbana de Neiva - Huila.

**NOTIFÍQUESE,**



JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ  
JUEZ

 	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Marzo 19 del 2021</b>	 <b>mipg</b>   <small>modelo integrado de planeación y gestión</small>
---	---------------	--	--

**Oficio ISPU No. 060**

Neiva, 3 de febrero de 2023

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

[cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular.
Radicación.	41001-41-89-003-2019-00938-00.
Demandante.	Avance asociado S.A.S.
Demandado.	Flavio Jose Castro Roa y Claudia Rocío Castro Pérez.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 51.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
51	14

Atentamente,

  
**JUAN SEBASTIÁN LOSADA SALAZAR**  
Inspector segundo de Policía urbano

## Fwd: DESPACHO COMISIRIO PROCOESO 2019-00938-00

1 mensaje

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO <notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

18 de octubre de 2022, 7:58

Para: DIEGO MAURICIO CASTILLO JAVELA <direccion.justicia@alcaldianeiva.gov.co>, EDNA RUTH ANDRADE DIAZ <edna.andrade@alcaldianeiva.gov.co>

Cordial Saludo,

De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015<sup>[1]</sup>, me permito remitir por competencia el presente correo con el fin de que el mismo sea resuelto de fondo.

Atentamente,

[1] **Artículo 21. Funcionario sin competencia.** Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisario al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.

----- Forwarded message -----

De: Gina Catherine Paramo Bernal <gparamob@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: vie, 14 oct 2022 a las 17:02

Subject: DESPACHO COMISIRIO PROCOESO 2019-00938-00

To: jorgeavargasrz3@gmail.com <jorgeavargasrz3@gmail.com>, notificaciones@alcaldianeiva.gov.co

<notificaciones@alcaldianeiva.gov.co>

Buena tarde. Remito lo enunciado.

Atte,

GINA C. PÁRAMO BERNAL

SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

 DESPACHO COMISIRIO 51 Rad. 2019-938 Despacho comisorio.pdf  
192K

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 13 de octubre de 2022

DESPACHO COMISORIO No. 51

Rad. 410014189003-2019-00938-00

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE NEIVA -HUILA

A L S E Ñ O R:

ALCALDE DEL MUNICIPIO Y/O AL INSPECTOR DE POLICÍA URBANA DE NEIVA

H A C E S A B E R:

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR interpuesto por AVANCE ASOCIADO S.A.S NIT. 9005506192, Apoderado Judicial JORGE ÁLBERTO VARGAS RAMIREZ en contra de FLAVIO JOSE CASTRO ROA, C.C. 12103308 Y CLAUDIA ROCIO CASTRO PEREZ CC. 1075215726 se dictó auto cuya fecha y contenido expresa:

*"JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES  
NEIVA HUILA*

*Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321  
Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)*

*RAD. 2019-00938*

*En atención a lo comunicado por la oficina de Registro de instrumentos Públicos de Neiva (f.30-36), en vista que se halla debidamente registrado el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-36315, predio URBANO ubicado en la dirección: 1) CALLE 18 C. SUR #37-41 2) CALLE 18 A. SUR # 37-41 de NEIVA (H), de del demandado FLAVIO JOSE CASTRO ROA con C.C. No. 12.103.308, es del caso proceder a ordenar la diligencia de secuestro de conformidad con el artículo 601 del Código General del Proceso.*

*De otro lado, una vez revisado el expediente, se advierte que para continuar el trámite de la demanda se requiere que el demandante efectúe las diligencias de notificación del auto que libro mandamiento de pago a la parte demandada, conforme los preceptos de los artículos del Código General del Proceso.*

*En tal virtud, para garantizar la celeridad del proceso, con base en lo dispuesto en el artículo 317 numeral 1 del C.G.P, se requerirá a la parte actora para que realice la respectiva notificación de los demandados, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito.*

*En mérito de lo expuesto, se*

*RESUELVE*

**PRIMERO. - ORDENAR** la diligencia de secuestro sobre el bien inmueble bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 200-36315 de propiedad del demandado, conforme lo motivado.

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

*Para la práctica de la diligencia, COMISIONASE al Alcalde Municipal de Neiva (H) y/o al inspector de la Policía Urbana de la misma ciudad, actuando de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 0198 del 15 de mayo de 2018 expedido por el Alcalde del municipio de Neiva y bajo los efectos establecidos por la Honorable Corte Constitucional en sentencia C-223 de 2019.*

*Nombrase como secuestre a EDILBERTO FARFAN GARCIA, quien se halla de turno en la lista oficial, a quien se le comunicara la designación y se le dará posesión en el acto de la diligencia.*

*Librese el respectivo despacho comisorio anexando los certificados de libertad y tradición en donde consten las características de los bienes a secuestrar, cuya obtención obra a cuenta de la parte interesada y copia de esta providencia..."*

*Notifíquese, El Juez F.D.O. JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ"*

=====

Y para que el señor Alcalde se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho en Neiva, a los 13 días del mes de octubre de 2022.

*Gina Paramo*

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL  
Secretaria

Firmado Por:

Gina Catherine Paramo Bernal

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 006

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5698bab43fbbead9f27dd8d948b92dd94b63305451874211be094232005e9fc5c

Documento generado en 14/10/2022 04:47:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

3

 	<b>OFICIO</b>	<b>FOR-GDC-01</b> <b>Versión: 01</b> <b>Vigente desde:</b> <b>Marzo 19 del 2021</b>	 <b>mipg</b>   <small>Modelo Integrado de Planeación y Gestión</small>
---	---------------	--	--

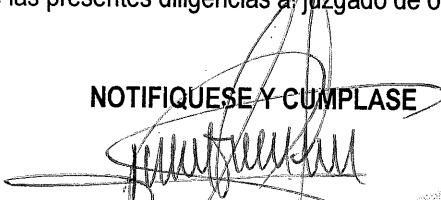
**AUTO**

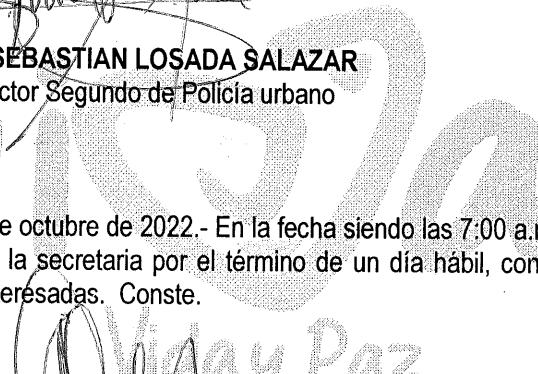
**Neiva, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)**

Con el fin de dar de dar cumplimiento a lo ordenado por el JUZGADO ~~Primeros Pasos~~ DE NEIVA - HUILA, mediante despacho comisorio No. 87 de conformidad con el decreto No.0198 de fecha 15 de mayo de 2018, expedido por el señor ALCALDE DE NEIVA, Y SENTENCIA del 19 de diciembre de 2017. M.P Margarita Cabello Blanco Radicación No. 76111-22-13-000-2017-00310-01 STC22050-2017, por el cual desató el conflicto suscitado entre los jueces de la República y los Inspectores de Policía, para llevar a cabo las diligencias comisionadas por la rama judicial. Normas anteriores que delegan la práctica de las diligencias de despachos comisorios a los Inspectores de Policía con funciones de espacio público. - Este despacho fija como fecha el día 11 de enero de 2023, a las 11:00 a.m. para realizar la diligencia con la asistencia de la parte actora y las demás autoridades que se requieran para su materialización.

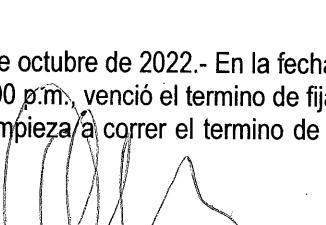
Cumplida con la comisión remítase las presentes diligencias al juzgado de origen.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

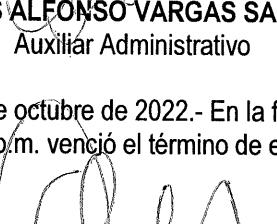
  
**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**  
 Inspector Segundo de Policía urbano

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Neiva, 24 de octubre de 2022.- En la fecha siendo las 7:00 a.m., se fija el presente estado No. 041-2022, en un lugar visible de la secretaría por el término de un día hábil, con el fin de notificar el contenido del auto de la fecha, a las partes interesadas. Conste.

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo

**CONSTANCIA SECRETARIAL.-** Neiva, 25 de octubre de 2022.- En la fecha me permito dejar constancia que el día 24 de octubre del año en curso, siendo las 6:00 p.m. venció el término de fijación del estado que notifico a las partes del contenido del auto anterior, desde hoy empieza a correr el término de tres (3) días hábiles para su ejecutoria. Conste.

  
**CARLOS ALFONSO VARGAS SABOGAL**  
 Auxiliar Administrativo



# República de Colombia

Página 1 de 10



## ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO

(474) -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA EL DÍA SIETE (7) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018). -

Dentro del Círculo Notarial de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia, en donde queda radicada la Notaría Cuarta de la circunscripción mencionada y cuya Notaria Titular es la Doctora DEYANIRA ORTÍZ CUÉNCA. -

FORMATO DE CALIFICACIÓN, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCIÓN No. 1156  
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO  
NATURALEZA JURÍDICA DEL(LOS) ACTO(S):

CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0204	HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO	\$10.000.000.00

### UBICACIÓN DEL PREDIO

MUNICIPIO Y/O VEREDA

NEIVA

DEPARTAMENTO

HUILA

TIPO DE PREDIO: URBANO. -

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 200-36315. -

CEDULA CATASTRAL: 41001010600130021000. -

OFICINA DE REGISTRO: NEIVA - HUILA. -

AFFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: NO. -

DIRECCIÓN Y/O NOMBRE DEL INMUEBLE: CALLE DIECIOCHO A SUR (CI-18A Sur) NUMERO TREINTA Y SIETE - CUARENTA Y UNO (No. 37 - 41). -

AREA: SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78.00 Mts.2). -

### PERSONA(S) QUE INTERVIENE(N) EN EL(LOS) ACTO(S):

HIPOTECANTE(S)/DEUDOR(A)(ES):

FLAVIO JOSE CASTRO ROA 310 760 86 86

CC. No. 12.103.308

ACREDOR(A)(ES):

LUIS ALBERTO ORTÍZ ORTÍZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 12.226.400 expedida en Pitalito (Huila), quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la sociedad "AVANCE ASOCIADOS S.A.S" identificada con el Nit. No. 900.550.619-2. -

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Compareció(eron): el(la)(los) señor(a)(es): **FLAVIO JOSE CASTRO ROA**, varón, colombiano(a), mayor de edad, domiciliado(a)(s) y residente(s) en Neiva (Huila), identificado(a)(s) con la cédula de ciudadanía número 12.103.308 expedida en Neiva (Huila), de estado civil CASADO(A) CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, quien previamente indagada por la Notaría, declaró que el inmueble que hipoteca no está afectado a vivienda familiar de que trata la ley 258 de 1996 y manifestó: \*\*\*\*\*

**PRIMERO:** Que constituye **HIPOTECA ABIERTA EN PRIMER GRADO** a favor de la **SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S.**, sobre el siguiente bien inmueble: \*\*\*\*\*

Un lote de terreno junto con la casa de habitación sobre el construida, ubicada en la ciudad de Neiva, Departamento del Huila distinguida en la actual nomenclatura urbana como CALLE DIECIOCHO A SUR (Cl. 18A Sur) NUMERO TREINTA Y SIETE CUARENTA Y UNO (No. 37-41), con un área de SÉTENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78.00 Mts.2), determinado por los siguientes linderos: \*\*\*\*\*

**POR EL NORTE:** En una extensión de seis metros (6.00 mts), con el lote número quince (15) de la misma Manzana.- \*\*\*\*\*

**POR EL ORIENTE:** En una extensión de trece metros (13.00 mts.); con el lote número catorce (14) de la misma manzana.- \*\*\*\*\*

**POR EL OCCIDENTE:** En extensión de trece metros (13.00 mts.); con el lote número dieciocho (18) de la misma manzana.- \*\*\*\*\*

**POR EL SUR:** En extensión de seis metros (6.00 mts.), con la calle dieciocho C Sur (Cl. 18 C Sur).- \*\*\*\*\*

**PARAgraFO PRIMERO:** A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-36315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Neiva (Huila) y se identifica con la cédula catastral No. 41001010600130021000.\*\*\*\*\*

**PARAgraFO SEGUNDO:** No obstante la extensión dada y los linderos precisados en esta misma cláusula, la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.- \*\*\*\*\*

**SEGUNDO:** Queda en libertad LA SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., y con facultad expresa de EL (LA) (LOS) HIPOTECANTE(S), de corregir y/o actualizar los linderos del inmueble hipotecado, en caso de ser necesario.\*\*\*\*\*

**TERCERO:** Que el bien inmueble que se ha identificado en la cláusula anterior, fue adquirido por el(la)(los) HIPOTECANTE por COMPRAVENTA hecha a VÁSQUEZ LUIS RICARDO, mediante escritura pública número DOS MIL SEISCIENTOS



# República de Colombia

Página 3 de 10



Aa048571323

SESENTA (2660) de fecha DIECISEÍS (16) de SEPTIEMBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994) otorgada en la Notaría SEGUNDA (2<sup>a</sup>) del Círculo de Neiva (Huila), acto debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria número 200-36315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva (Huila). 16/11

**CUARTO:** Que el bien hipotecado no es objeto de ninguna demanda civil, ni de embargo judicial, que los derechos de dominio de la hipotecante, no están sujetos a condiciones resolutorias y que de existir renuncia a ella; ni limitaciones al derecho de dominio, ni se hallan gravados con censo, embargo, pleitos pendientes, inscripciones de demanda, pactos comisarios o patrimonio inembargable de familia, ni entregado en anticresis, no soporta en la actualidad gravamen hipotecario alguno, ni es objeto de ninguna naturaleza, que no ha sido movilizado ni dado en arrendamiento o anticresis por escritura pública; que no está sometido a procesos administrativos o judiciales de expropiación y que actualmente se encuentran bajo la exclusiva posesión material de la hipotecante, en forma regular, quieta y pacífica. \*\*\*\*\*

**QUINTO:** Que esta hipoteca es abierta y garantiza a la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., toda clase de obligaciones, de cualquier índole o naturaleza y cualquiera que sea su origen, que a esta fecha está adeudando EL(LOS) HIPOTECANTE(S) a la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S. o que en el futuro llegue a adeudarle, háyalas contraído directamente aquél respecto a ésta o indirectamente o como fiador o que la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S. haya adquirido los créditos respectivos de cuálquier persona en virtud de cesión, subrogación o cuálquier otro título derivativo y tratase de obligación contraída exclusivamente por la hipotecante o conjuntamente en otras personas. Las obligaciones garantizadas pueden provenir de préstamos, descuentos negociaciones de cheques, endoso de títulos valores, cesión de créditos civiles o comerciales, fianzas, avales, cartas de crédito y en general de cualquier clase de operaciones que la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., realice. Tales obligaciones pueden constar en contratos, pagares, letras de cambio, cheques, certificados oficiales y en general en cualquier clase de documentos de contenido civil o comercial, públicos o privados y se harán efectivas por la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S. en los términos en que consten en el respectivo título. \*\*\*\*\*

**PARÁGRAFO:** Es entendido que esta hipoteca se extiende, también sin limitaciones de cuantía, todos los accesorios de cada obligación, tales como intereses de todo

Papel material para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



República de Colombia



28/06/2017

tipo, costas y gastos de cobro judicial o extrajudicial, honorarios y en general a cualquier gasto que la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., hiciere en la cobranza o que por cualquier concepto cubra ésta por cuenta de la hipotecante, causando honorarios de abogado por el solo hecho de pasar la obligación a él para su recaudo por vía judicial, siendo la obligación respectiva a cargo de la hipotecante. Esta hipoteca es además de CÚANTIA INDETERMINADA E ILIMITADA, de tal manera que la Totalidad del valor comercial del bien gravado, determinado, al efectuarse el pago judicial, garantiza las obligaciones enunciadas en esta cláusula.

**SEXTO:** Que ésta hipoteca incluye todas las mejoras, anexidades y dependencias existentes actualmente en la cosa hipotecada y se extiende a todos los aumentos y mejoras que en el futuro ella reciba, lo mismo que a las pensiones o indemnizaciones previstas en el artículo 2446 del C.C. y que conforme a la ley civil quedan comprometidas en la hipoteca. \*\*\*\*

**SEPTIMO:** Que el otorgamiento de la presente escritura, no implica obligación o promesa alguna para la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., de cancelar operaciones de cualquier clase o modalidad con la hipotecante ni de concederle prorrogas o renovaciones de obligaciones vencidas o por vencirse, pues aquella queda en absoluta libertad de celebrarlas o no. \*\*\*\*

**OCTAVO:** Que la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., queda facultada para dar unilateralmente por vencidos, aunque no lo estuvieren aún, los plazos para el cumplimiento de cualquier deuda y obligación de las garantizadas con esta hipoteca y demandar su pago judicial por las siguientes causales: \*\*\*\*

A) Cuando el(s) hipotecante(s) incumpliere(n) alguna de las obligaciones contraídas frente a la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., conforme a los documentos en que consten las obligaciones que ésta hipoteca garantiza. \*\*\*\*

B) Cuando el(s) hipotecante(s), incumpliere(n) cualquiera de las obligaciones que contraiga(n) o que haya(n) contraído conforme el presente instrumento. \*\*\*\*

C) Cuando el(s) hipotecante(s), enajena(n) total o parcialmente a cualquier título el predio aquí hipotecado, o lo de en tenencia a terceros, sin la previa comunicación escrita de la SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., y cuando pierda la posesión material que aquél total o parcialmente. \*\*\*\*

D) Que en caso de incumplimiento o mora en el pago de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas con esta hipoteca, sea como deudor o



IDENTIFICACIÓN, DIRECCIÓN, DESCRIPCIÓN, CABIDA, LINDEROS, MATRÍCULA INMOBILIARIA DEL INMUEBLE Y APRUEBAN ESTE INSTRUMENTO SIN RESERVA ALGUNA, EN LA FORMA COMO QUEDÓ REDACTADO. -\*\*\*\*\*

2.- LAS DECLARACIONES CONSIGNADAS EN ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDE A LA VERDAD Y LOS OTORGANTES LAS APRUEBAN TOTALMENTE, SIN RESERVA ALGUNA, EN CONSECUENCIA, ASUMEN LAS RESPONSABILIDAD POR CUALQUIER INEXACTITUD. -\*\*\*\*\*

3.- CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE LA NOTARIA RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE LOS INSTRUMENTOS QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LAS(LOS) OTORGANTE(S), NI DE LA AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTE INSTRUMENTO. -\*\*\*\*\*

4.- SE CONOCIERON PERSONAL Y DIRECTAMENTE ANTES DE COMPARCER A LA NOTARIA PARA EL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. -\*\*\*

5.- LA PARTE COMPRADORA VERIFICÓ QUE LA PARTE VENDEDORA, ES REALMENTE LA TITULAR DEL DERECHO DE DOMINIO Y POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE SE TRANSFIERE, PUES TUVO LA PRECAUCIÓN DE ESTABLECER SU REAL SITUACIÓN JURÍDICA CON BASE EN LOS DÓCUMETOS DE IDENTIDAD DE LA PARTE VENDEDORA Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE TALES COMO COPIAS DE ESCRITURAS Y CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, ETC, Y DEMÁS PRUDENTES INDAGACIONES CONDUCENTES PARA ELLO. -\*\*\*\*\*

6.- SÓLO SOLICITARÁN CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL TEXTO DE LA PRESENTE ESCRITURA EN LA FORMA Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY. -\*\*\*\*\*

POLÍTICA DE PRIVACIDAD: LOS OTORGANTES, EXPRESAMENTE DECLARAN QUE NO AUTORIZAN LA DIVULGACIÓN, NI COMERCIALIZACIÓN, NI PUBLICACIÓN POR NINGÚN MEDIO, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, DE SU IMAGEN PERSONAL Y/O FOTOGRAFÍA TOMADA EN ESTA NOTARIA, NI DE SU HUELLA DIGITAL, NI DE SUS DOCUMENTOS DE IDENTIDAD, NI DE SU DIRECCIÓN ELECTRÓNICA NI FÍSICA, NI SU NÚMERO TELEFÓNICO, SALVO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE INSTRUMENTO Y DEMÁS ACTOS NOTARIALES QUE PERSONALMENTE O POR INTERMEDIO DE APÓDERADO



# República de Colombia

Página 9 de 10

Aa048571326

SE UTILIZARON LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa048571490

Aa048571323, Aa048571324, Aa048571325, Aa048571326.- \*\*\*\*\*

RESOLUCION 0858 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2018.- \*\*\*\*

DERECHOS: \$49.105,00 IVA: \$23.010,00

RETENCION: N/A

MACO.HIPOTECAS.AVANCE.ASOCIADOS.SAS (LUIS ALBERTO ORTIZ) - FLAVIO JOSE CASTRO ROA

EL(LA)(LOS) OTORGANTE(S),

HIPOTECANTE(S)/DEUDOR(A)(ES):

FLAVIO JOSE CASTRO ROA

Ind. Per.

CC12103.308 D Ocupación: PERIODISTA

Dirección: CALLE 18 CSUR 100-37-41 Teléfono: 3202626250

Estado civil SOLTERO, Correo: 555 123 4567

Fecha: 16/02/2018 + Hora: 5:02:11 PM  
Personas expuestas políticamente: Decreto 1674 de 2016 SÍ: NO Cárdenas: SI

Fecha de Vinculación: \_\_\_\_\_ Fecha de Desvinculación:

**ACREEDOR(A)(ES)**

LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadence 6, No. 620-005-545 3/11/2017 1064398Y1AA5EaDC

Ca26185286

四

CADERNA 5A. 11.54993340

12.226.400 expedida en Pitalito (Huila), quien en la presente escritura pública obra en nombre y representación de la sociedad "AVANCE ASOCIADOS S.A.S." identificada con el Nit. No. 900.550.619-2.

LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ

Ind: Der.

C.C. 12.226.400

Ocupación: COMERCIOS

Dirección: V.S. # 12-A/2

Teléfono: 0717684

Estado civil: CASADO

Correo:

Fecha:

Hora:

Persona expuesta políticamente Decreto 1674 de 2016 Si: NO: Cargo:

Fecha de Vinculación:

Fecha de Desvinculación:

LA NOTARIA CUARTA

Dra. DEYANIRA ORTIZ CUENCA

ESCRITURACION	
Recibió:	Radico:
Digito: MACO	Vo. Bo.
Identifico:	Huellas/foto:
Liquidó:	Rev /testa:
Rev. Legal:	Cerro:
Organizó:	

34  
15

ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT: 891.180.009-1

ALCALDIA DE NEIVA  
DIRECCION DE HACIENDA

No.

318686

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
PREDIAL UNIFICADO

Fecha Exp.: 07/03/2018

Cédula: 12103308

Nombre: CASTRO ROA FLAVIO-JOSE

Dirección: C.18AS 37 41

Cédula Catastral: 010600130021000

Avaluó: \$ 18.013.000,00

Terreno: 78,00 0 H.

M2

Área Construida: 61,00

M2

Valido para: **VALIDO PARA ESCRITURACION**

Valido Hasta: 31 de diciembre de 2018

FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz



Ca261852916

08201862818



República de Colombia



ALCALDIA DE NEIVA IMPUESTOS  
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

NIT-891180009-1

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO  
VALORIZACION

No.

318687

Fecha Exp.: 07/03/2018

Cédula Catastral: 010600130021000

Cédula: 12103308

Avaluó: \$ 18.013.000,00

Nombre: CASTRO ROA FLAVIO-JOSE

Terreno: 78,00 O H.

Dirección: C 18AS 37 41

M2

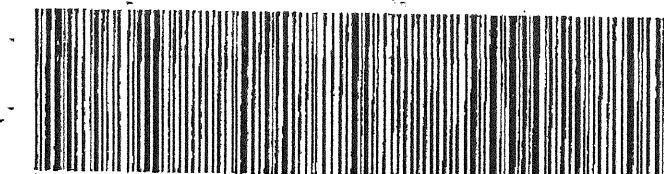
Área Construida: 61,00

M2

Valido para: ESCRITURACION

  
FUNCIONARIO RESPONSABLE

elcy ortiz.



Neiva,

de 2018

Señora:

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE NEIVA

S.

D.

Ref: Hipoteca Abierta constituida por FLAVIO JOSE CASTRO ROA, sobre el inmueble ubicado en la ciudad de Neiva, departamento del Huila distinguido en la actual nomenclatura como CALLE DIECIOCHO A SUR (CI. 18A Sur) NUMERO TREINTA Y SIETE – CUARENTA Y UNO (No. 37 – 41), a favor de la sociedad AVANCE ASOCIADOS S.A.S., NIT 900550619-2.

LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE NEIVA, IDENTIFICADO COMO APARECE AL PIE DE SU FIRMA, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S., EN FORMA COMEDIDA ME PERMITO MANIFESTAR A USTED QUE EN LA HIPOTECA ABIERTA SE HA APROBADO INICIALMENTE UN CUPO DE DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE.

LO ANTERIOR PARA QUE SE FIJE DICHO MONTO EXCLUSIVAMENTE PARA EFECTOS DE DERECHOS NOTARIALES Y DE INSCRIPCION EN LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA.

ATENTAMENTE

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S.

LUIS ALBERTO ORTIZ ORTIZ

C.C. No. 12.226.400 de Pitalito (H).

CA261852914



República de Colombia  
Papel vialrial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del arcón notarial





## FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 10 de Febrero de 2020 a las 11:03:10 am

Con el turno 2020-200-6-1601 se calificaron las siguientes matrículas:  
200-36315

Nro Matricula: 200-36315

CIRCULO DE REGISTRO: 200 NEIVA No. Catastro: 41001010600130021000  
MUNICIPIO: NEIVA DEPARTAMENTO: HUILA VEREDA: NEIVA TIPO PREDIO: URBANO

#### DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLA 18 C.SUR #37-41  
2) CALLE 18 A. SUR #37-41

ANOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 3/2/2020 Radicación 2020-200-6-1601  
DOC: OFICIO 0112 DEL: 20/1/2020 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 13

**RECIBICION: CANCELACION:**

ACCION PERSONAL (ART. 468/46 CGP)

#### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

PERSONAS QUE INTERVENEN EN ESTE ACTO  
DE: SOTO QUESADA, DORIANNE | 11/06/2013

DE. SOTO QUESADA DODANIN CC# 1716026  
A: CASTRO ROSA ELADIO JOSE CC# 131023282

A. CASTRO ROA, FLAVIO JOSE CCC# 12103308

ANOTACIÓN: Nro. 15 | Fecha 3/2/2020 | Radicación 2020-200-6-1601  
DOC: OFICIO 0112 DEL 20/1/2020 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 410014189003-2019-00938-00.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AVANCE ASOCIADOS S.A.S NIT 900550619-2 (SIC)  
A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha:   El registrador(a)				
Día  Mes  Año   Firma				

Usuario que realizo la calificacion: 85363 



Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

34.

Nro Matrícula: 200-36315

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:27:00 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 200 NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA  
FECHA APERTURA: 9/6/1983 RADICACIÓN: 83-03586 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 8/6/1983  
COD CATASTRAL: 41001010600130021000  
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO COD CATASTRAL ANT: 01-6-013-021

=====

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE NUMERO DIECISEIS (16) MANZANA OCHO (8), CON EXTENSION DE SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (78 MTS.2), ALINDERADO ASI: "POR EL NORTE, EN EXTENSION DE SEIS METROS (6 MTS.) CON EL LOTE NUMERO QUINCE (15) DE LA MISMA MANZANA .-POR EL ORIENTE, EN EXTENSION DE TRECE METROS (13 MTS.) CON EL LOTE NUMERO CATORCE (14) DE LA MISMA MANZANA.-POR EL OCCIDENTE, EN EXTENSION DE TRECE METROS (13 MTS.) CON EL LOTE NUMERO DIECIOCHO (18) DE LA MISMA MANZANA.- POR EL SUR, EN EXTENSION DE SEIS METROS (6 MTS.) CON LA CALLE DIECIOCHO C.SUR (18C.S.)" A MANZANA.- POR EL OCCIDENTE

IMPLEMENTACIÓN:

INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. -PROHUILA LTDA-, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA, QUE HIZO A SOCIEDAD "DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C.", SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 1211 DEL 3 DE JUNIO DE 1983, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0036100-. LA SOCIEDAD "DUQUE DE OSPINA E HIJOS Y CIA. S. EN C.", ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA, QUE HIZO A OLGA DUQUE DE OSPINA, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 478 DEL 7 DE ABRIL DE 1978, OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA DE NEIVA, REGISTRADA EL 17 DE MAYO SIGUIENTE, EN EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0008867-. OLGA DUQUE DE OSPINA, ADQUIRIO, EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA, QUE HIZO A MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, SEGUN CONSTA EN LA ESCRITURA No. 2707 DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1967, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE NEIVA, REGISTRADA EL 13 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 16, TOMO 50, PAGINA 270, BAJO LA PARTIDA No. 4155, CON FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 200-0003053-. MAXIMILIANO DUQUE GOMEZ, ADQUIRIO, TAMBEN EN MAYOR EXTENSION, POR COMPRA, QUE HIZO A ROSA ELENA AFANADOR DE URIBE, SEGUN ESCRITURA No. 1649 DEL 22 DE MAYO DE 1943, OTORGADA EN LA NOTARIA PRIMERA DE BOGOTA, REGISTRADA, EN NEIVA, EL 26 DE LOS MISMOS MES Y AÑO, EN EL LIBRO 10, TOMO 10, PAGINA 340, PARTIDA No. 513.-

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

- 1) CALLA 18 C.SUR #37-41
- 2) CALLE 18 A. SUR #37-41

ATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)  
200-363100

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 9/6/1983 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1211 DEL: 3/6/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 CONSTITUCION URBANIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. NIT# 91101262 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 9/6/1983 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1211 DEL: 3/6/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 999 LOTEO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA." X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-36315

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:27:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 25/7/1983 Radicación 83-04664  
DOC: ESCRITURA 1617 DEL: 19/7/1983 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 190.228.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA GLOBAL O ABIERTA DE PRIMER GRADO, ESTE Y OTROS.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOCIEDAD INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. PROHUILA LTDA. NIT# 91101262 X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO NIT# 60002963

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 6/7/1984 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1763 DEL: 26/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 550.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA."  
A: VASQUEZ LUIS RICARDO CC# 12105870 X

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 6/7/1984 Radicación  
DOC: ESCRITURA 1763 DEL: 26/6/1984 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 550.000  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VASQUEZ LUIS RICARDO X  
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 8/3/1990 Radicación 1990-2020  
DOC: ESCRITURA 1959 DEL: 16/6/1986 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 190.228.000  
Se cancela la anotación No. 003  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
A: INVERSIONES Y PROMOCIONES DEL HUILA LTDA. "PROHUILA LTDA."

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 22/9/1994 Radicación 1994-14399  
DOC: ESCRITURA 2698 DEL: 20/9/1994 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 550.000  
Se cancela la anotación No. 005  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 650 CANCELACION HIPOTECA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO  
A: VASQUEZ LUIS RICARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 22/9/1994 Radicación 1994-14400  
DOC: ESCRITURA 2650 DEL: 16/9/1994 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: OTRO : 999 SIN INFORMACION - ACLARACION NOMENCLATURA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
A: VASQUEZ LUIS RICARDO CC# 12105870 X

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 22/9/1994 Radicación 1994-14400  
DOC: ESCRITURA 2660 DEL: 16/9/1994 NOTARIA 2 DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 3.000.000  
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPROVVENTA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: VASQUEZ LUIS RICARDO CC# 12105870



Página: 3

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

35

Nro Matrícula: 200-36315

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:27:00 am  
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

ANOTACIÓN: Nro: 10 Fecha 8/3/2018 Radicación 2018-200-6-3518  
DOC: ESCRITURA 474 DEL: 7/3/2018 NOTARIA CUARTA DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X  
A: SOCIEDAD AVANCE ASOCIADOS S.A.S NIT# 900550619-2

ANOTACIÓN: Nro: 11 Fecha 14/6/2018 Radicación 2018-200-6-8803  
DOC: OFICIO 002269 DEL: 12/6/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0400 MEDIDA CAUTELAR - EMBARGO - RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
E: SOTO QUESADA DODANIN CC# 17176026  
: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 30/1/2019 Radicación 2019-200-6-1539  
DOC: OFICIO 3852 DEL: 28/9/2018 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO -  
RESTITUCION DE INMUEBLE  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOTO QUESADA DODANIN CC# 17176026  
A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

ANOTACIÓN: Nro: 13 Fecha 30/1/2019 Radicación 2019-200-6-1541  
DOC: OFICIO 0133 DEL: 22/1/2019 JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOTO QUESADA DODANIN CC# 17176026  
A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

NOTACIÓN: Nro: 14 Fecha 3/2/2020 Radicación 2020-200-6-1601  
DOC: OFICIO 0112 DEL: 20/1/2020 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
Se cancela la anotación No. 13  
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO EJECUTIVO CON  
ACCION PERSONAL ( ART 468#6 CGP)  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: SOTO QUESADA DODANIN CC# 17176026  
A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

ANOTACIÓN: Nro: 15 Fecha 3/2/2020 Radicación 2020-200-6-1601  
DOC: OFICIO 0112 DEL: 20/1/2020 JUZGADO TERCERO (03) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MULTIPLES DE NEIVA VALOR ACTO: \$ 0  
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - RAD. 410014189003-2019-00938-00.  
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
DE: AVANCE ASOCIADOS S.A.S NIT 900550619-2 (SIC)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DE NEIVA  
CERTIFICADO DE TRADICIÓN  
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 200-36315

Impreso el 11 de Febrero de 2020 a las 11:27:00 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: CASTRO ROA FLAVIO JOSE CC# 12103308 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*15\*

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-200-3-870 Fecha: 16/7/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA  
POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

===== FIN DE ESTE DOCUMENTO =====

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 67703 Impreso por: 2137

TURNO: 2020-200-1-10150 FECHA: 3/2/2020

NIS: gJ58ZLQV15wRXNv9W85d6HqCkdrMWowShsJbsSHfCOz5s72tRMh93w==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: NEIVA

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIAJE

A REGISTRO

La guarda de la fe pública.

El registrador REGISTRADOR PRINCIPAL (E) CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

28  
V3

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA  
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, diecisésis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

RAD. 2019-00938

Actuando bajo el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, como quiera que la parte actora mediante memorial radicado el 23 de agosto de 2019 (folio 28 a 30 del cuaderno No. 2 anulado), subsanó los yerros advertidos por el Despacho que contenían la demanda, se librara mandamiento ejecutivo en los términos indicados por la parte actora, por cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 82, 83 y 422 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

**RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago a favor de AVANCES ASOCIADOS S.A.S. contra FLAVIO JOSE CASTRO ROA y CLAUDIA ROCIO CASTRO PÉREZ, quien dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$9.432.453) M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir del 30 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- Por la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) M/CTE, por concepto de capital contenido en la letra de cambio aportada a la demanda, más intereses moratorios exigibles a partir del 30 de agosto de 2018, liquidados de conformidad a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO.- ORDENAR** la notificación de esta providencia a los demandados, de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso, previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

**TERCERO.- DECRETAR** el embargo y secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 200-36315, de propiedad del demandado FLAVIO JOSE CASTRO ROA identificado con C.C. No. 12.103.308. Librese el oficio correspondiente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva.

**CUARTO.- RECONOCER** personería al abogado JORGE ALBERTO VARGAS RAMÍREZ, para actuar en calidad de apoderado judicial del ejecutante, en la forma y para los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

18 DIC 2019

Neiva, \_\_\_\_\_. El auto que inmediatamente precede fue notificado por anotación en Estado No. 193 de hoy a las 7:00 a.m.

*Gina Páramo* of  
GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL

SECRETARIA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

15 FEB 2020

Neiva, \_\_\_\_\_. Ayer a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriado el auto anterior. Inhábiles 20/12/2019 - 12/01/2020 UJ.

*Gina Páramo* of  
GINA CATHERINE PÁRAMO BERNAL  
SECRETARIA

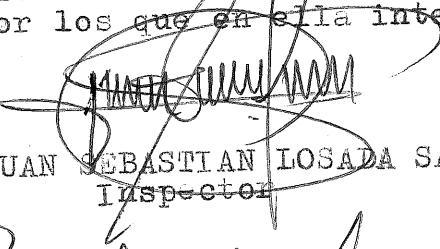
MUNICIPIO DE NEIVA	Primeros Neiva	OFICIO	FOR-GDC-01 Versión: 01 Vigente desde: Marzo 19 del 2021	Neiva Vida y Paz mipg   modelo integrado de planeación y gestión
--------------------	----------------	--------	--	--

## INSPECCION SEGUNDA DE POLICIA URBANO

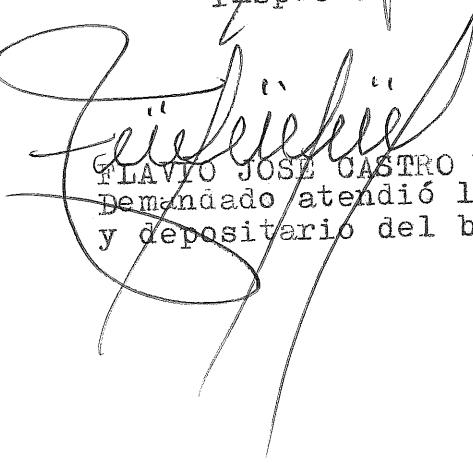
### DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE

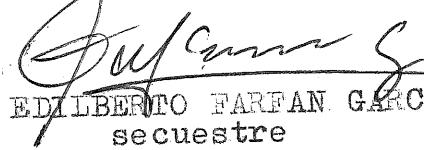
Neiva, (H), hoy Once del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023), siendo las: 11:00A.M., fecha y hora señalada en auto que antecede, para llevar a cabo la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE ordenada por el JUZGADO Tercero de Pequeñas Causas Comp. Multiples mediante despacho comisorio No. 51 dentro del proceso propuesto por AVANCE ASOCIADOS SAS, contra FLAVIO JOSE CASTRO y CLAUDIA ROCIO CASTRO, siendo el apoderado de la parte demandante el (a) doctor (a) JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ. Acto seguido el suscripto Inspector Segundo de Policía con conocimiento en asuntos de espacio público, junto al auxiliar administrativo y con la asistencia de la parte actora JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ, con C.C. No. 12.132.812 de Neiva y T.P No. 54.696 del CSJ., a quien el despacho le reconoce personería jurídica para que actúe dentro de la presente diligencia, de conformidad al poder otorgado y que aparece anexo y el señor secuestre EDILBERTO FARFAN GARCIA identificado con la C.C. No. 12.115.216 de Neiva, a quien el despacho posee con todos los formalismos legales, y quien prometió cumplir fielmente el cargo que le asignan, nos trasladamos al inmueble ubicado en Calle 18C sur No. 37-41 del barrio El Limonar, de esta ciudad, estando allí fuimos atendidos por: FLAVIO JOSE CASTRO ROA. Quien se identificó con la C.C. No. 12.103.308 de Neiva, a quien el despacho le informa el objeto de la presente diligencia. Acto seguido se procede a describir y alinderar el inmueble objeto de la presente medida: Se trata de un Inmueble de una sola planta con un antejardín en reja metálica con cubierta en zinc y estructura metálica, la fachada tiene dos ventanas metálicas con vidrio, una puerta principal de entrada metálica, sala - comedor, dos habitaciones con puerta metálica, cocina semi-integral, patio donde encontramos la unidad sanitaria y patio de ropa con su alberca lavadero, techo en ~~asfalto~~ eternit y estructura metálica, con sus pisos en cemento liso- paredes pañetadas y pintadas, con servicios públicos de alcantarillado, acueducto, energía eléctrica -- con gas domiciliario, su estado de conservación es bueno, con sus medidores de los servicios, se identifica con el folio de matrícula No. 200 - 36315 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Neiva, con los siguientes linderos así: Por el Oriente con la casa de habitación de la calle 37 N. 37 - 35, por el Occidente con la casa de la calle 37C No. 37 - 47, por el Norte con la calle 18B No. 37 - 36 y por el Sur con la calle 18C sur, seguidamente se aclara que el lindero del Norte es calle 18B sur No. 37 - 36 -- acto una vez descrito y alinderado y al no existir oposición que invalide la presente diligencia se procede a declararlo legalmente secuestrado y se le hace entrega de manera real y material al se - cuestre quien lo recibe y para lo de sus funciones dice que lo de - ja en calidad de depósito voluntario y gratuito a nombre del mismo demandado señor Flavio Jose Castro, haciéndole las advertencias d ley como depositario, estando presente el señor Flavio Jose Castro acepta el depósito del bien inmueble y se compromete con las obligaciones de ley como depositario hasta cuando el juzgado que conoce del proceso ordena lo pertinente, seguidamente se le asignan como honorarios provisionales al secuestre la suma de Trescientos Ochen

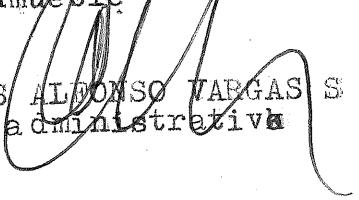
.... ta Mil (\$380.000,00) pesos los que son pagados en el momento de la diligencia por el Dr Jorge Alberto Vargas Ramirez, como apoderado de la parte demandante Avance Asociados SAS, no siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma siendo otro el objeto de la diligencia se termina y se firma por los que en ella intervinieron despues de leida y aprobada.

  
JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR  
Inspector

  
JORGE ALBERTO VARGAS RAMIREZ  
apod. parte demandante -  
Avance Asociados SAS

  
FLAVIO JOSE CASTRO ROA  
Demandado atendió la diligencia  
y depositario del bien Inmueble

  
EDILBERTO FARFAN GARCIA  
secuestre

  
CARLOS ALONSO VARGAS S  
Aux. administrativa

Referencia. Proceso ejecutivo singular. / Radicación. 41001-41-89-003-2019-00938-00. /  
Demandante. Avance asociado S.A.S. / Demandado. Flavio José Castro Roa y Claudia  
Rocío Castro Pérez. / Asunto. Devolución despacho comisorio No. 51.

Juan Sebastian Losada Salazar <juans.losada@alcaldianeiva.gov.co>

Vie 3/02/2023 2:54 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencias Multiples - Huila - Neiva  
<cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Oficio ISPU No. 060**

Neiva, 3 de febrero de 2023

Señores:

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA**

[cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 4 No. 6 – 99

Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla

Ciudad

Referencia.	Proceso ejecutivo singular.
Radicación.	41001-41-89-003-2019-00938-00.
Demandante.	Avance asociado S.A.S.
Demandado.	Flavio Jose Castro Roa y Claudia Rocío Castro Pérez.
Asunto.	Devolución despacho comisorio No. 51.

Cordial saludo,

De manera comedida, me permito remitir a su despacho debidamente diligenciada, la comisión que se relaciona a continuación:

Despacho comisorio	No. folios
51	14

Atentamente,

**JUAN SEBASTIAN LOSADA SALAZAR**  
Inspector de Policía Urbano 1a Categoría  
Dirección de Justicia  
Secretaría de Gobierno  
Alcaldía de Neiva